Bogotá D.C. 21 de octubre de 2020

Señora:
**ROSARIO VANEGAS NIETO**
TRANSVERSAL 94A # 82A-46 PISO 3
Bogotá D.C
E.S.D.

REF: **ACEPTACION OFERTA PROCESO INVITACIÓN PUBLICA No. SG-MC-019 DE 2020.**

Respetados señores:

**El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL,** en desarrollo del proceso de Contratación adelantado por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. SG MC-019-2020, con el presente documento procede a aceptar la oferta presentada por **ROSARIO VANEGAS NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.684.794 de Bogotá D.C. y N.I.T. de persona Natural No. 51684794-1, el día 21 de septiembre de 2020 en la plataforma electrónica del SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con su oferta constituye para todos los efectos legales la **celebración del contrato** que se identifica con el **NÚMERO SG-CMC-358-2020 del 21 de Octubre de 2020.**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

**1-OBJETO**: "***CONTRATAR LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA UN FUNCIONARIO DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA***."

**2-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Las condiciones técnicas que debe cumplir el contratista de acuerdo con los documentos de la invitación y la propuesta presentada son los que se describen a continuación:

1- Vestido para hombre de dos piezas, chaqueta y pantalón, en paño o algodón.
2- Camisa para hombre de manga larga con bolsillo al lado izquierdo, en algodón de 85% al 100%.
3- Corbata para hombre en seda.
4- Calzado para caballero, en cuero con suela antideslizante.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR SIN IVA | VALOR INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Vestido para hombre de dos piezas, chaqueta y pantalón, en paño o algodón | 3 | $920.000 | N/A |
| 2 | Camisa para hombre de manga larga con bolsillo al lado izquierdo, en algodón de 85% al 100%. | 3 | $197.000 | N/A |
| 3 | Corbata para hombre en seda. | 3 | $99.000 | N/A |
| 4 | Calzado en cuero, para caballero suela antideslizante. | 3 | $340.000 | N/A |
| VALOR TOTAL | | | $1.216.000.00 | |

3. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del Contrato, el **CONTRATISTA** adquirirá para con **El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL** las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, condiciones técnicas jurídicas y financieras, términos y estipulaciones del presente contrato, así como las condiciones de calidad, oportunidad, atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan a través del supervisor siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con el objeto, el alcance y condiciones técnicas del contrato.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente la respectiva factura y certificado de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social.
5. Garantizar que el personal que emplee para la ejecución del contrato cumpla con las normas del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
6. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
7. EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus actividades se obliga a seguir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y Control y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Cundinamarca.
8. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y departamentales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
9. Mantener informada a la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Acreditar junto con el informe de actividades de ejecución, el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión, Salud y ARP, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
11. Constituir las garantías para avalar las obligaciones contraídas.
12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

2. Garantizar al Departamento de Cundinamarca –Secretaría General– que los bienes objeto del contrato son nuevos, originales, de alta calidad y que cumplen con las

especificaciones técnicas del fabricante, así como las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad en el anexo y condiciones técnicas.

3. Responder por la calidad de las prendas (vestidos, camisas, corbatas) y calzado ofertados y por ende soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos.

4. Especificar de manera clara, la marca y garantía de cada uno de los bienes ofertados.

5. Informar al Departamento de Cundinamarca –Secretaría General– dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General como consecuencia.

6. Entregar todos los bienes objeto del contrato en el Almacén General del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General– Torre Central Piso 8 de la Calle 26 N°51 – 53.

7. Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL:**

**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

**2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

**3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

**4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

**4. VALOR**: El valor estimado de este contrato es por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($1.216.000.00)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar especialmente los de orden departamental y nacional.

**5. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

La Secretaría General, realizará un solo pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, de acuerdo a los ítems realmente recibidos y aprobadas por el supervisor del contrato, aplicando

los valores establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Secretaría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas.

La Secretaría General únicamente cancelará los ítems que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo con los precios presentados en la oferta económica para cada caso concreto.

Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Departamento practique y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como: Estampilla Pro electrificación rural por valor de $3.600 por una sola vez, Universidad de Cundinamarca correspondientes al 1.5%, Pro desarrollo 2%, Pro hospital 2%, Pro cultura 1%, Adulto mayor 2%, previa presentación de la factura, acreditación del pago de Seguridad Social y parafiscales del contratista y certificado de cumplimiento del Supervisor. En todo caso el pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y la disponibilidad de recursos.

Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por el contratista.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de (15) días, contados a partir de la fecha de expedición de registro presupuestal de compromiso RPC por parte de la Secretaría de Hacienda y de la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Departamento – Secretaría General- mediante el presente contrato se sujeta a la apropiación presupuestal correspondiente, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100004945** del 23 de Julio de 2020; por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00) de la vigencia fiscal del año 2020, soporte para la ejecución del presente contrato.

8. **IMPUESTOS:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de Tributos el Departamento de Cundinamarca efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del **CONTRATISTA**.

9. **MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el veinte (20%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este

contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL**, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo o de la garantía constituida, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA,** en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL** adoptará los correctivos que correspondan.

11. **SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaria General o de la persona que designe el Secretario General mediante memorando.

    Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 472 del 28 de diciembre de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia.

12. **GARANTÍAS** En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que cubra los siguientes amparos:

    **Cumplimiento del Contrato:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para efectos de la liquidación del Contrato.

    **Calidad de los bienes,** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.

13. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

14. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al

Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Los estudios previos; 2.-El certificado de disponibilidad presupuestal; 3- La Invitación Publica 4- La propuesta presentada. 5.- Carta de Aceptación y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

17. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA GENERAL**.

18. **INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

19. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

20. **EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica previa expedición del certificado de registro presupuestal por parte del Director de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

21. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

**ANDRES ARIAS QUINTANA**
Secretario General

Reviso: Jorge Sabogal -Jefe Oficina Asesora Jurídica-
Proyectó: Yira Suárez –CPS-014-2020